

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 19  
SERIE 2008-2009-16**

**APROBADA:**

**29 DE AGOSTO DE 2008**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO CON UNA CABIDA REGISTRAL DE 172 METROS CUADRADOS Y DE 171.86 METROS CUADRADOS SEGÚN PLANO DE MENSURA, Y SUS MEJORAS LOCALIZADA EN LA CALLE DE DIEGO, PARCELA 057-06, DEL BARRIO PUEBLO DE ESTA MUNICIPALIDAD, Y AUTORIZAR AL ALCALDE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE CONFORMIDAD CON LA “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS”, LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 SEGÚN ENMENDADA.**

- POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.
- POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno de 172 metros cuadrados según el Registro de la Propiedad Sección II de Carolina, localizada en la calle José De Diego, Parcela 057-06, del barrio Pueblo de esta municipalidad para el desarrollo del proyecto “Bolsillos de Estacionamientos”.
- POR CUANTO:** Luego de una mensura realizada por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, la parcela objeto de esta ordenanza tiene una cabida actual de 171.86 metros cuadrados.
- POR CUANTO:** De acuerdo a un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700, la propiedad objeto de esta ordenanza tiene un valor en el mercado según su cabida registral de 172 metros cuadrados, de cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41,400.00) dólares,

cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno con una cabida registral de 172 metros cuadrados y de 171.86 metros cuadrados según plano de mensura, y sus mejoras localizada en la calle de Diego, parcela 057-06, del Barrio Pueblo de esta municipalidad, y autorizar al Alcalde, a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la “Ley de Municipios Autónomos”, ley 81 del 30 de agosto de 1991 según enmendada.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y sus mejoras con la siguiente descripción legal según el Registro de Propiedad Sección II de Carolina:

**PARCELA 057-06:**

“**URBANA**”: Solar ubicado frente a la calle José de Diego del Municipio de Carolina con una cabida aproximadamente 172.00 metros cuadrados y en lindes: por el **NORTE**, 17.10 metros con un solar ocupado por el señor Rafael Lebrón; por el **SUR**, 18.10 metros con otro solar ocupado por el señor Gustavo Rivera Ayala; por el **ESTE**, en 9.56 metros con la calle José de Diego; y por el **OESTE**, en 10.03 metros con un solar ocupada por la señora Saturnina Rico.

Luego de una mensura realizado por el Agrimensor Oscar Olmeda Mercado con licencia #9459, para propósitos de esta Ordenanza se declara de necesidad y utilidad pública la parcela antes descrita con su actual cabida para atemperarla en el Registro de la Propiedad, y para que en lo adelante su descripción legal lea como sigue:

**Descripción de acuerdo al plano de adquisición:**

“**URBANA**”: Solar identificado de acuerdo al plano catastral con el solar número 6 de la manzana 57, ubicado en la calle De Diego con una cabida de 171.8601 metros cuadrados. Colindando: **NORTE**, con parcela propiedad de Rafael Lebrón (solar 5 de la manzana 57); **SUR**, con el solar número 7 de la manzana 57; **ESTE**, con la calle José De Diego; **OESTE**, con el solar número 4 de la manzana 57. **Actualmente, la propiedad incluye una estructura residencial recién rehabilitada de una planta en madera y techo de zinc. Las paredes y techo se ha fabricado sobre cimientos y piso de lo que fue una estructura residencial de construcción previa.**

La descrita parcela consta inscrita al Folio 180 del Tomo 619, Finca 24,875 según el Registro de la Propiedad Sección Segunda de Carolina.

- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos (\$41,400.00) dólares, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.
- Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Secretario del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO  
HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI  
HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 2 DÍAS DE SEPTIEMBRE DE 2008.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS**  
**PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO**  
**SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE**  
\_\_\_\_\_  
**DE 2008.**

\_\_\_\_\_  
**JOSÉ C. APONTE DALMAU**  
**ALCALDE**